ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE (Art. 2.2.1.1.2.1.1 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO.	**SEBASTIAN HOYOS TAVERA** Secretario General y de Gobierno
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO, PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCALES COMERCIALES 1 Y 2, UBICADO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE TREINTA METROS CUADRADOS (30 M²), CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y/O EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000), valor estimado solo para efectos fiscales, de registro y control; el comodato es gratuito y no genera erogación presupuestal.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE FISCAL (ARTS. 13, 32 Y 40 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTS. 2200 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL)
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	El presente proceso contractual se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA** Artículo 2°, relativo a los fines esenciales del Estado, entre ellos la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Artículo 209, relacionado con los principios que orientan la función administrativa. Artículo 311, según el cual al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Artículo 365, sobre los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado. **LEY 80 DE 1993** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículos 13, 32 y 40, sobre normas aplicables a los contratos estatales, definición de contrato estatal y autonomía de la voluntad contractual de las entidades estatales. **CÓDIGO CIVIL** Artículos 2200 y siguientes, que regulan el contrato de comodato o préstamo de uso.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	LEY 1150 DE 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal. Artículo 7, inciso 5, sobre garantías. **LEY 489 DE 1998** En lo relacionado con los principios que orientan la función administrativa. **LEY 1474 DE 2011** Artículos 83 y 84, sobre supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. **DECRETO 1082 DE 2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.1.2.1.1, sobre estudios y documentos previos; artículo 2.2.1.1.1.6.3, sobre evaluación del riesgo; artículo 2.2.1.2.1.4.1, sobre el acto administrativo de justificación de la contratación directa; y artículo 2.2.1.2.1.4.5, sobre garantías en la contratación directa. **LEY 1575 DE 2012** Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Artículos 2 y 3, que establecen la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos como servicio público esencial, y las competencias de los municipios en su prestación. Artículo 18, que define las clases de cuerpos de bomberos, entre ellos los voluntarios; y artículo 22, que establece sus funciones.
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	El Municipio de Montebello, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales (Constitución Política, arts. 2, 209, 311 y 365), tiene el deber de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, entre ellos la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. La Ley 1575 de 2012 (arts. 2 y 3) establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación corresponde a los municipios.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	El Municipio de Montebello no cuenta con cuerpo de bomberos oficial. En su jurisdicción, el servicio es prestado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional se orienta a la prevención y atención de emergencias, incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, por lo que resulta necesario fortalecer su capacidad operativa. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el organismo de socorro requiere un espacio físico que permita el funcionamiento de su base operativa, administrativa y logística, así como el almacenamiento de equipos, herramientas y elementos necesarios para la atención inmediata de emergencias. En consecuencia, se identifica la necesidad de entregar a título de comodato parte de un bien inmueble fiscal de propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Transportes (locales 1 y 2), el cual, con carácter transitorio, ofrece condiciones de ubicación estratégica para facilitar la atención oportuna de eventos de emergencia y mejorar los tiempos de respuesta y la cobertura del servicio bomberil. El inmueble se entrega con carácter transitorio como sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, mientras el Municipio adelanta las gestiones institucionales encaminadas a procurar una sede definitiva que reúna las condiciones físicas, técnicas, urbanísticas y funcionales requeridas para la adecuada prestación del servicio bomberil. La entrega constituye una medida de apoyo institucional y su uso debe armonizarse con la destinación jurídica y urbanística del inmueble (locales comerciales de la Terminal de Transportes), por lo que queda limitado a las actividades autorizadas en el contrato y a las normas de uso del suelo aplicables. La necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “En Montebello, Yo Creo 2024–2027”, Línea 4 “Yo creo en desarrollo territorial”, Programa 4.7 Gestión del Riesgo de Desastres, Indicador 4.7.5 “Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial”, cuya apuesta incluye apoyar a los grupos de atención de desastres (Bomberos y Defensa Civil). El comodato permite entregar el uso gratuito del bien sin afectar el patrimonio público, optimizar el uso de los bienes fiscales evitando su subutilización y fortalecer institucionalmente al organismo de socorro, en el marco de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad. Por lo anterior, se considera justificada la oportunidad y conveniencia de celebrar el contrato cuyo objeto consiste en: **ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO, PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCALES COMERCIALES 1 Y 2, UBICADO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE TREINTA METROS CUADRADOS (30 M²), CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y/O EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE	**Modalidad de selección** El inmueble objeto del contrato hace parte del patrimonio del Municipio de Montebello, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio, circunstancia que lo faculta para entregar temporalmente su

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	uso mediante contrato de comodato, conservando la propiedad, posesión jurídica y facultades de administración sobre el mismo. La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, por tratarse de un contrato de comodato sobre un bien inmueble fiscal de propiedad del Municipio, celebrado en ejercicio de la autonomía contractual de la entidad (Ley 80 de 1993, arts. 13, 32 y 40) y con fundamento en las disposiciones del Código Civil relativas al comodato (arts. 2200 y siguientes). La naturaleza del negocio jurídico no corresponde a un contrato de prestación de servicios ni implica la adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad estatal, sino a la entrega gratuita del uso de un bien fiscal para el cumplimiento de una finalidad pública directamente relacionada con la prestación de un servicio público esencial, razón por la cual no resulta procedente adelantar un proceso competitivo de selección ni efectuar comparación de ofertas. **ANÁLISIS DEL SECTOR Y CONVENIENCIA.** El servicio público esencial bomberil no responde a una lógica de mercado competitivo. En el Municipio es prestado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO, único organismo con presencia y reconocimiento local para atender emergencias, incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, por lo que no existe pluralidad de prestadores ni procede un análisis de mercado de precios o de selección entre oferentes. La demanda es permanente, por riesgos de incendios estructurales y forestales, eventos naturales y antrópicos y situaciones de rescate y salvamento, y la disponibilidad de infraestructura adecuada es un elemento crítico para la oportunidad de la respuesta. Destinar temporalmente un bien fiscal actualmente disponible es la alternativa más eficiente frente al arrendamiento o la construcción de nueva infraestructura, pues aprovecha un activo existente, evita su subutilización y no genera erogaciones presupuestales directas para la entidad territorial. Como soporte de la idoneidad del COMODATARIO y de la titularidad del inmueble, se cuenta con los siguientes documentos: • Certificado de existencia y representación legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO. • Estatutos vigentes. • Resolución de inscripción de dignatarios y acta de elección de dignatarios. La justificación de la contratación directa constará, además, en el acto administrativo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 95121511 – Edificios y estructuras públicas; 80131500 – Arrendamiento y alquiler de propiedad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**PLAZO:** NUEVES (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y entrega material del inmueble. **CARÁCTER TRANSITORIO Y CONTINUIDAD:** El plazo inicial atiende al carácter transitorio del inmueble y no obliga al Municipio a celebrar el comodato por cinco (5) años ni por término indefinido.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	No habrá prórroga automática; cualquier continuidad deberá ser evaluada por el Municipio y, de resultar jurídicamente procedente, constar en el instrumento jurídico correspondiente. Mientras no exista una sede definitiva formalmente puesta a disposición del Cuerpo de Bomberos, el Municipio procurará mantener la continuidad del uso institucional del inmueble, siempre que no se configure una causal legal o contractual de restitución. Una vez puesta a disposición la sede definitiva, el COMODATARIO deberá restituir el inmueble transitorio. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Municipio de Montebello, Antioquia.
	DESTINACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL INMUEBLE: El inmueble se destinará a base operativa, administrativa y logística, almacenamiento de equipos de socorro y atención inmediata de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello. Podrán desarrollarse actividades complementarias directamente relacionadas con su misión institucional (venta y recarga de extintores, inspección y mantenimiento de equipos, señalización, comercialización de elementos de protección personal, capacitaciones y demás conexas), siempre que sean compatibles con la destinación del inmueble, con las normas urbanísticas y de uso del suelo y con las autorizaciones administrativas que resulten exigibles. El inmueble no podrá destinarse a vivienda, habitación o alojamiento permanente de personas. En consecuencia, no se autoriza la instalación de dormitorios. La permanencia del personal del Cuerpo de Bomberos en el inmueble podrá darse en desarrollo de las actividades operativas, administrativas y de atención de emergencias que correspondan, pero deberá sujetarse a las condiciones, restricciones y horarios compatibles con la destinación urbanística y el uso del suelo aplicable al inmueble, se estipula que mediante este contrato se autoriza la operación de las unidades de bomberos las 24 horas, solo de ser necesario y a puerta cerrada, garantizando así la respuesta inmediata antes situaciones de riesgo que pudiesen presentarse en altas horas de la noche o de la madrugada, dejando claro que esto no se convierte en una posible confianza legitima, ni en la posibilidad de pernotar y/o o habitar de lunes a domingo de manera indiscriminada dicho sitio con intenciones diferentes a la prestación del servicio bomberil en el Municipio. La prestación del servicio bomberil, por su naturaleza esencial, continuará desarrollándose conforme a las competencias del COMODATARIO; sin embargo, el uso físico del inmueble deberá respetar en todo momento las condiciones jurídicas, urbanísticas, técnicas y de seguridad que le sean aplicables. Queda expresamente prohibido cambiar la destinación del inmueble, cederlo, subarrendarlo, explotarlo para lucro particular o permitir usos ajenos a los autorizados en esta cláusula sin autorización previa y escrita del COMODANTE (LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTEBELLO) y sin el cumplimiento de las disposiciones legales y urbanísticas aplicables. La o las baterías sanitarias que comprendan el bien inmueble, así como la o las pocetas y demás elementos que comprendan el inmueble, podrán ser usados por parte del comodatario, sin modificar estructural o locativamente las condiciones del inmueble, esto a menos que conste solicitud del comodatario y respuesta positiva por parte del COMODANTE para dichas modificaciones.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El uso del inmueble y las actividades complementarias autorizadas deberán ser compatibles con las normas urbanísticas y de uso del suelo aplicables y contar con las autorizaciones administrativas que resulten exigibles.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL INMUEBLE (LOCALES 3 Y 4):

CARACTERÍSTICA		LOCAL 1	LOCAL 2
Tipo de inmueble		Comercial	Comercial
Baño		X	X
Lavaplatos		X	X
Área de aseo		X	X
Servicios públicos (energía, agua)		X	X

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO, en calidad de COMODATARIO, se obliga a:

- Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y responder por los deterioros que le sean imputables y que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.
- Destinar el inmueble exclusivamente a las actividades autorizadas en la cláusula de Destinación y condiciones de uso.
- Desarrollar las actividades complementarias autorizadas únicamente cuando sean compatibles con el uso del suelo, la destinación del inmueble y las normas aplicables.
- Ejecutar las reparaciones locativas y atender los deterioros que provengan de su actividad o de las actuaciones de sus dependientes, salvo el deterioro derivado del paso del tiempo y del uso normal del inmueble.
- Impedir que personas ajenas al contrato se instalen en el inmueble para fines habitacionales o para cualquier uso no autorizado.
- Restituir el inmueble cuando se configure una causal legal o contractual de terminación que haga exigible la restitución, o cuando el Municipio haya dispuesto y formalmente puesto a disposición del Cuerpo de Bomberos una sede definitiva, de conformidad con la cláusula de Plazo, continuidad y restitución.
- No variar la destinación y uso autorizado para el inmueble.
- Responder por los daños que el uso del inmueble o las actividades desarrolladas por el COMODATARIO causen a terceros, cuando le sean jurídicamente imputables.
- Permitir el ingreso del personal adscrito a la Administración Municipal de Montebello para inspecciones físicas, verificación del estado del inmueble y ejercicio de la supervisión contractual, previa coordinación razonable cuando las circunstancias lo permitan.
- Realizar las adecuaciones y mejoras locativas que sean necesarias para su funcionamiento únicamente con autorización previa y escrita del COMODANTE cuando por su naturaleza

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	puedan afectar estructura, distribución, redes, instalaciones, fachada u otros elementos del inmueble, y cumplir las normas técnicas y de seguridad aplicables. • Cumplir las demás obligaciones propias del contrato de comodato y las establecidas en las disposiciones legales vigentes. Adicionalmente, el COMODATARIO no podrá ceder el uso y goce del inmueble ni entregarlo en arrendamiento, subarriendo, préstamo u otra modalidad de tenencia, salvo autorización expresa y previa del COMODANTE, y mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones originadas en hechos, actos u omisiones que le sean jurídicamente imputables, conforme al contrato.
	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE MONTEBELLO, en calidad de COMODANTE, se obliga a: • Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato en forma real y oportuna, dejando constancia mediante el Acta de Inicio y Entrega Material del estado físico, condiciones, instalaciones y elementos que hacen parte del inmueble al momento de su entrega. • Facilitar, dentro del marco de sus competencias y posibilidades, las condiciones necesarias para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación autorizada y las obligaciones inherentes al contrato. • Vigilar que no se varíe la destinación del bien ni se realicen modificaciones no autorizadas. • Requerir al COMODATARIO cuando se adviertan incumplimientos relacionados con la destinación, conservación o uso del inmueble. • En el marco de sus competencias y posibilidades institucionales, adelantar las gestiones administrativas orientadas a procurar una solución definitiva de infraestructura para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, sin que ello implique garantizar una fecha determinada para su materialización ni comprometer recursos públicos por fuera de los procedimientos presupuestales y contractuales correspondientes.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, de registro contable, control presupuestal y trazabilidad administrativa, el valor estimado del contrato de comodato se fija en la suma de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000).** Dada su naturaleza jurídica, el comodato es un contrato esencialmente gratuito: el COMODANTE entrega el uso del inmueble al COMODATARIO sin contraprestación económica ni pago en dinero entre las partes. El valor asignado no representa un compromiso presupuestal ni una erogación de recursos públicos; se establece únicamente para el registro contable, el control fiscal y administrativo, la determinación de cuantías para efectos de supervisión y seguimiento, y el cumplimiento de los requisitos de publicación y trazabilidad en SECOP II. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.** El valor asignado no constituye precio, remuneración ni contraprestación a favor del COMODATARIO (Código Civil, arts. 2200 y siguientes). Corresponde a una valoración del uso del inmueble durante el plazo contractual, que permite su contabilización, el control patrimonial, el seguimiento por los organismos de control y su eventual reconocimiento como aporte en especie en futuros instrumentos de cooperación.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	IMPACTO PRESUPUESTAL. El contrato no genera obligaciones de pago para la entidad territorial y, por tanto, no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Registro Presupuestal (RP). El COMODATARIO asume la conservación del inmueble, las reparaciones locativas y los deterioros imputables a su actividad o a la de sus dependientes, conforme a lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán reconocer expresamente el valor económico asignado al uso del inmueble como aporte en especie del Municipio, si durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su celebración se suscribe un convenio u otro instrumento jurídico en el que el Municipio se comprometa a efectuar aportes para el fortalecimiento del servicio público esencial bomberil, siempre que ello se establezca de manera expresa en dicho instrumento y resulte jurídicamente procedente, evitando la duplicidad en la contabilización del esfuerzo económico realizado por la entidad territorial.
	FORMA DE PAGO: No aplica. El contrato de comodato es gratuito y no genera pagos, anticipos ni desembolsos de recursos públicos entre las partes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Montebello, a través de quien haga sus veces o sea designado formalmente por el MUNICIPIO, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. El supervisor verificará el cumplimiento integral de las obligaciones del COMODATARIO, realizará visitas periódicas al inmueble y dejará constancia de su estado de conservación mediante las respectivas actas, verificará que la destinación del bien corresponda exclusivamente a la pactada, formulará los requerimientos necesarios para corregir incumplimientos, informará oportunamente a la Administración Municipal cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y adelantará las actuaciones necesarias para obtener la restitución del inmueble cuando se configure alguna causal de terminación o cuando el Municipio ponga a disposición una sede definitiva.

EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

RIESGO		CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE	MECANISMO DE MITIGACIÓN
Destinación del inmueble a actividades diferentes a las pactadas (uso inadecuado del bien)		Incumplimiento de la destinación autorizada y posible afectación del inmueble	Media	Alta	Comodatario	Cláusulas claras de destinación, supervisión periódica y causales de terminación
Deterioro del inmueble y falta de mantenimiento		Daños por uso indebido u omisión en las reparaciones locativas necesarias	Media	Media	Comodatario	Obligación contractual de conservación y reparaciones locativas; seguimiento del supervisor
Incumplimiento del objeto		El inmueble no se utiliza para la prestación del servicio bomberil	Baja	Alta	Comodatario	Supervisión contractual y reporte periódico de actividades
Riesgos legales		Controversias derivadas del contrato o de la interpretación de sus cláusulas	Baja	Media	Municipio y Comodatario	Redacción clara del contrato y revisión jurídica previa

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	Ocupación indebida		Uso del inmueble por terceros no autorizados	Baja	Media	Comodatario	Control de acceso y cláusulas restrictivas de cesión o subarrendamiento
	Interrupción del servicio		Afectación de la prestación del servicio de bomberos	Baja	Alta	Municipio y Comodatario	Condiciones adecuadas del inmueble y seguimiento institucional
	Terminación anticipada		Necesidad institucional de recuperar el inmueble	Baja	Alta	Municipio	Cláusulas de restitución con debido proceso y plazo razonable
	Incompatibilidad urbanística o de uso del suelo, o uso habitacional del inmueble		Sanciones, restricciones o suspensión del uso por actividades o permanencia no compatibles con la destinación del inmueble	Media	Alta	Comodatario y Municipio	Cláusula de destinación y condiciones de uso, causales de terminación y supervisión periódica
	Falta de sede definitiva al vencer el plazo de seis (6) meses		Interrupción del servicio o necesidad de restituir sin sede alterna	Media	Alta	Municipio	Gestiones del Municipio (sin garantía de fecha), evaluación oportuna de la continuidad, ausencia de prórroga automática y restitución con debido proceso y plazo razonable

GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	Teniendo en cuenta que el comodato es un contrato esencialmente gratuito, que no genera desembolso de recursos públicos, anticipo ni pago alguno a cargo del Municipio, y la previsión de herramientas de seguimiento y control a la ejecución mediante la supervisión, se considera que **NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS**, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las obligaciones de conservación, restitución y responsabilidad patrimonial que asume el COMODATARIO conforme al Código Civil y al contrato.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos: • Suscripción del contrato. • Suscripción del Acta de Inicio y Entrega Material del Inmueble. • Designación o comunicación de la supervisión.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	Harán parte del expediente contractual, entre otros, los siguientes documentos: • Estudios y documentos previos. • Escritura pública y/o documento que acredite la propiedad del inmueble por parte del Municipio. • Certificado de existencia y representación legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO. • Estatutos vigentes del Cuerpo de Bomberos. • Resolución de inscripción de dignatarios y acta de elección de dignatarios. • Contrato de comodato.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	• Acta de Inicio y Entrega Material del Inmueble. • Informes de supervisión y actas de visita al inmueble. • Los demás documentos que legalmente hagan parte del expediente contractual.

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
SEBASTIAN HOYOS TAVERA Secretario General y de Gobierno	